

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Marzo 2026

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, Pre-pizzas,
Tapas de empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.544.455	\$ 46.334	Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.460.901	\$ 43.827
Empleado/a	\$ 1.542.515	\$ 46.275			
Empastador	\$ 1.516.822	\$ 45.505	Empaquetador - Sereno	\$ 1.431.683	\$ 42.950
Chofer Repartidor	\$ 1.508.857	\$ 45.266	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.426.933	\$ 42.808
Moldeador - Hornero	\$ 1.501.463	\$ 45.044	Peón	\$ 1.343.821	\$ 40.315

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.833.371	\$ 55.001
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.746.157	\$ 52.385
Chofer Repartidor	\$ 1.728.204	\$ 51.846
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.718.486	\$ 51.555
Empaquetador	\$ 1.590.048	\$ 47.701
Camarista	\$ 1.500.184	\$ 45.006
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.534.772	\$ 46.043
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.467.083	\$ 44.012
Peón	\$ 1.455.248	\$ 43.657

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.590.048	\$ 47.701
Cajero	\$ 1.577.724	\$ 47.332
Oficial – Vendedor - Chofer Repartidor	\$ 1.551.433	\$ 46.543
Peón ayudante	\$ 1.496.818	\$ 44.905
Peón	\$ 1.378.576	\$ 41.357

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Abril 2026

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, Pre-pizzas,
Tapas de empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.544.455	\$ 94.057	Personal de Promoción Repositores	\$ 1.460.901	\$ 88.969
Empleado/a	\$ 1.542.515	\$ 93.939			
Empastador	\$ 1.516.822	\$ 92.374	Empaquetador - Sereno	\$ 1.431.683	\$ 87.189
Chofer Repartidor	\$ 1.508.857	\$ 91.889	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.426.933	\$ 86.900
Moldeador - Hornero	\$ 1.501.463	\$ 91.439	Peón	\$ 1.343.821	\$ 81.839

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.833.371	\$ 111.652
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.746.157	\$ 106.341
Chofer Repartidor	\$ 1.728.204	\$ 105.248
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.718.486	\$ 104.656
Empaquetador	\$ 1.590.048	\$ 96.834
Camarista	\$ 1.500.184	\$ 91.361
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.534.772	\$ 93.468
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.467.083	\$ 89.345
Peón	\$ 1.455.248	\$ 88.625

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.590.048	\$ 96.834
Cajero	\$ 1.577.724	\$ 96.083
Oficial – Vendedor - Chofer Repartidor	\$ 1.551.433	\$ 94.482
Peón ayudante	\$ 1.496.818	\$ 91.156
Peón	\$ 1.378.576	\$ 83.955

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Mayo 2026

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, Pre-pizzas,
Tapas de empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.544.455	\$ 143.171	Personal de Promoción Repositores	\$ 1.460.901	\$ 135.426
Empleado/a	\$ 1.542.515	\$ 142.991			
Empastador	\$ 1.516.822	\$ 140.609	Empaquetador - Sereno	\$ 1.431.683	\$ 132.717
Chofer Repartidor	\$ 1.508.857	\$ 139.871	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.426.933	\$ 132.277
Moldeador - Hornero	\$ 1.501.463	\$ 139.186	Peón	\$ 1.343.821	\$ 124.572

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.833.371	\$ 169.953
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.746.157	\$ 161.869
Chofer Repartidor	\$ 1.728.204	\$ 160.205
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.718.486	\$ 159.304
Empaquetador	\$ 1.590.048	\$ 147.397
Camarista	\$ 1.500.184	\$ 139.067
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.534.772	\$ 142.273
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.467.083	\$ 135.999
Peón	\$ 1.455.248	\$ 134.901

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.590.048	\$ 147.397
Cajero	\$ 1.577.724	\$ 146.255
Oficial – Vendedor - Chofer Repartidor	\$ 1.551.433	\$ 143.818
Peón ayudante	\$ 1.496.818	\$ 138.755
Peón	\$ 1.378.576	\$ 127.794

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.



ESCALA SALARIOS BÁSICOS Junio 2026

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, Pre-pizzas,
Tapas de empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.544.455	\$ 193.829	Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.460.901	\$ 183.343
Empleado/a	\$ 1.542.515	\$ 193.586			
Empastador	\$ 1.516.822	\$ 190.361	Empaquetador - Sereno	\$ 1.431.683	\$ 179.676
Chofer Repartidor	\$ 1.508.857	\$ 189.362	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.426.933	\$ 179.080
Moldeador - Hornero	\$ 1.501.463	\$ 188.434	Peón	\$ 1.343.821	\$ 168.650

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.833.371	\$ 230.088
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.746.157	\$ 219.143
Chofer Repartidor	\$ 1.728.204	\$ 216.890
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.718.486	\$ 215.670
Empaquetador	\$ 1.590.048	\$ 199.551
Camarista	\$ 1.500.184	\$ 188.273
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.534.772	\$ 192.614
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.467.083	\$ 184.119
Peón	\$ 1.455.248	\$ 182.634

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.590.048	\$ 199.551
Cajero	\$ 1.577.724	\$ 198.004
Oficial – Vendedor - Chofer Repartidor	\$ 1.551.433	\$ 194.705
Peón ayudante	\$ 1.496.818	\$ 187.851
Peón	\$ 1.378.576	\$ 173.011

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Julio 2026

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, pre-pizzas,
Tapas de Empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Categoría	Básicos Mensuales
Maestro	\$ 1.738.284	Personal de Promoción Repositores	\$ 1.644.244
Empleado/a	\$ 1.736.101		
Empastador	\$ 1.707.183	Empaquetador - Sereno	\$ 1.611.359
Chofer Repartidor	\$ 1.698.219	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.606.013
Moldeador - Hornero	\$ 1.689.897	Peón	\$ 1.512.471

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales
Maestro	\$ 2.063.459
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.965.300
Chofer Repartidor	\$ 1.945.094
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.934.156
Empaquetador	\$ 1.789.599
Camarista	\$ 1.688.457
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.727.386
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.651.202
Peón	\$ 1.637.882

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales
Maestro	\$ 1.789.599
Cajero	\$ 1.775.728
Oficial-Vendedor-Chofer Repartidor	\$ 1.746.138
Peon ayudante	\$ 1.684.669
Peón	\$ 1.551.587

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

